

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210036800
PROCESO	Ejecutivo de mínima cuantía
DEMANDANTE	ARRENDAMIENTOS ÁLVAREZ Y CÍA. LTDA. NIT 900873271-1
DEMANDADO	DANIEL CANO SÁNCHEZ C.C. 1.128.280.407 y otros
ASUNTO	Inadmite demanda

ARRENDAMIENTOS ÁLVAREZ Y CÍA. LTDA. NIT 900873271-1 actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda de ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de DANIEL CANO SÁNCHEZ C.C. 1.128.280.407, MARÍA ALBERTINA GIRALDO DE ARTEAGA C.C. 32.408.968 y JORGE JEANPIER MELÉNDEZ URBANEJA C.C. 1.127.916.187.

Revisado el correo electrónico allegado con la demanda, se presenta un defecto que impide su admisión así:

1. Deberá aportar el contrato de arrendamiento completo, toda vez que en el aportado solo se logra ver la ultima parte del mismo.

Por lo tanto, se hace necesario que la parte actora subsane dicho defecto (artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso), en consecuencia, se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días para que se sirva subsanar la demanda en los términos ya explicados.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día al de la notificación por estado del presente auto, para que se sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda en un solo texto, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al abogado ÉDGAR DE JESÚS GUTIÉRREZ ZAPATA con T.P. 44.709 del C. S. de la J. en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00368
Inadmite demanda

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co